

RESOLUCIÓN N° 3750

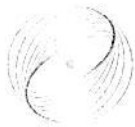
La Plata, 8 de abril de 2025

VISTO: el art. 175 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; las Leyes 11.868 (y sus modificatorias), N° 15.316 y N° 15.478; las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre de 2021, N° 2868, del 10 de mayo de 2022, N° 3645, del 1° de octubre de 2024, N° 3706, del 17 de diciembre de 2024 y los exámenes tomados para los cargos vacantes (y su respectivo alcance territorial) correspondientes a las convocatorias realizadas por este Consejo durante los años 2022 y 2023, así como la nómina de personas aprobadas en cada uno de ellos y; -----



CONSIDERANDO: -----

1. Que, el artículo 175° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación y que la ley determinará sus demás atribuciones, regulará su funcionamiento y la periodicidad de los mandatos. -----

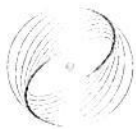


RESOLUCIÓN N° 3750

2. Que, bajo ese mandato constitucional y de conformidad a la ley 11.868, este Consejo dictó su Reglamento General, el que en su art. 17 establece que: "El proceso de selección para la conformación de las ternas de postulantes que se presentarán al Poder Ejecutivo para cubrir las vacantes que se produzcan en el Poder Judicial y Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, está integrado por la Escuela Judicial y el desempeño del postulante en los cursos dictados por ella, las evaluaciones escrita y oral, la evaluación de los antecedentes, la actividad profesional cumplida, las entrevistas personales, y las evaluaciones psiquiátricas y/o psicológicas". -----

3. Que, por su parte, el art. 19 del citado Reglamento, establece un sistema de evaluación de exámenes escrito y oral, las pautas de corrección de ambos, el plazo de duración de cada una de las pruebas, y el sistema de impugnación a las correcciones. -----

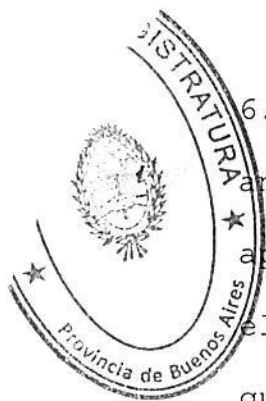
4. Que, de los fundamentos de la Ley 15.058 (que modifica la Ley 11.868) surge lo siguiente: "Se prevé, por otra parte, que las convocatorias se realicen para cubrir las vacantes que se produzcan, durante un determinado período,



RESOLUCIÓN N° 3750

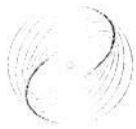
y en toda la Provincia, para órganos judiciales o del Ministerio Público que posean una misma competencia material. Ello permitirá disponer de una bolsa de aspirantes con quienes pueda avanzarse en el procedimiento de cobertura de vacantes, sin necesidad de llamar a concurso para cada vacante particular que se produzca, agilizando notoriamente los procesos concursales". -----

5. Que, sin embargo, el texto de la ley 11.868 (y sus modificatorias), no establece un plazo de vigencia de los exámenes aprobados por las personas postulantes. -----



6. Que, el artículo 21 del Reglamento General, en su antigua redacción, preveía la posibilidad de hacer valer la aprobación del examen escrito para una misma función, por el término de treinta (30) meses corridos desde la fecha en que las personas postulantes hubiesen rendido el correspondiente examen. -----

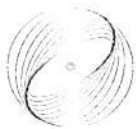
7. Que, con posterioridad y en atención a la modificación operada en la ley 11.868, el aludido artículo 21 del Reglamento General fue modificado, eliminándose la posibilidad de hacer valer los exámenes aprobados para otras convocatorias. -----



RESOLUCIÓN N° 3750

8. Que, un nuevo análisis de la reforma operada a la ley 11.868, sumado a la experiencia positiva en la aplicación del antiguo artículo 21 del Reglamento General, tanto para el postulante (a quien se evitaba tener que rendir sucesivos exámenes para una misma función, durante dicho plazo), como para el Consejo (quien no tenía que evaluar periódicamente a quien había considerado suficientemente calificado para una función determinada, durante el plazo establecido), permitió a este Organismo dictar la Resolución N° 2743/2021, estableciendo en su artículo 1° que: "los postulantes que hubieran aprobado los exámenes escrito y oral, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen oral, siempre que a criterio del Consejo no hubiesen variado las circunstancias". Por su parte, el artículo 2° de la citada Resolución agrega que: "El cómputo del plazo previsto en el artículo 1°, no se suspenderá por los pedidos de revisión ni por las impugnaciones que deduzca el postulante, y no debe haber sido superado a la fecha de apertura de la inscripción a la convocatoria para la cual el postulante formula la opción". -----





RESOLUCIÓN N° 3750

9. Que, con posterioridad al dictado de la Resolución aludida, fue sancionada la ley 15.316, que en su artículo 1° dispone "Suspéndase por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura. Esta reforma será también aplicable a los llamados convocados en los que no se hubiere iniciado la etapa de evaluación" y, en su artículo 2°, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868. -----

10. Que, dicha ley, fue prorrogada por el término de dos (2) años, mediante ley 15.478. -----

11. Que, a raíz de ello, la Resolución N° 2868/2022 modificó el art. 1 de la Resolución N° 2743/2021 -mientras se encuentren suspendidos los exámenes orales- quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Disponer que aquellos postulantes que hubieran aprobado el examen

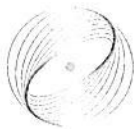


RESOLUCIÓN N° 3750

escrito, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen, pudiendo, de suscitarse modificaciones legislativas en lo sucesivo, el Pleno del Consejo dictar aquellas medidas que fueren útiles y conducentes para la interpretación y aplicación de las mismas en las siguientes convocatorias". -----

12. Que, mediante Resolución 3645/2024, este Consejo atendió a la necesidad de regular -a los efectos prácticos- las distintas alternativas posibles que surgen a partir de la utilización de la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 y estableció un criterio general para los casos que se susciten, ponderando especialmente la aprobación de nuevas convocatorias. -----

13. Que, por Resolución N° 3706/2024, este Consejo aprobó la "Convocatoria Año 2024" para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establece su Anexo I. -----



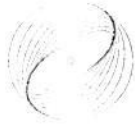
RESOLUCIÓN N° 3750

14. Que, de acuerdo a lo expuesto, las personas inscriptas en la "Convocatoria Año 2024", que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución N° 2743/2021 y concordantes, pueden optar por hacer valer su condición de aprobadas en la convocatoria llamada por Resolución N° 3706/2024. -----

15. Que, según lo ha informado el Área de Evaluación y Vacantes en la sesión del día de la fecha, existe un gran número de solicitudes formuladas por los postulantes inscriptos en la "Convocatoria Año 2024" para hacer valer la opción prevista en el artículo 1°, de la Resolución N° 2743/2021. -----



16. Que, a los fines de brindar celeridad a los trámites iniciados mediante las peticiones formuladas, este Consejo estima conveniente delegar en la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes el ejercicio de la facultad de admitir o rechazar las solicitudes efectuadas por los postulantes, respecto de la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, evaluando el cumplimiento -por parte de cada una de ellos- de las pautas de validación establecidas en las Resoluciones N° 2743/21, 2868/22 y 3645/2024. -----



RESOLUCIÓN N° 3750

17. Que, en ejercicio de la facultad delegada, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes deberá dictar la correspondiente resolución admitiendo o desestimando lassolicitudes efectuadas, procediendo a su registro y dejando expresa constancia de la delegación en la fórmula que precede la parte dispositiva de aquella. -----

18. Que, la resolución emitida por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes en ejercicio de la facultad delegada por la presente, deberá ser elevada al Pleno del Consejo para su conocimiento y consideración en la sesión inmediata posterior a su dictado. -----

19. Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Delegar en la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes el ejercicio de la facultad de admitir o rechazar las solicitudes efectuadas por los

RESOLUCIÓN N° 3750

postulantes, respecto de la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, evaluando el cumplimiento -por parte de cada una de ellos- de las pautas de validación establecidas en las Resoluciones N° 2743/21, 2868/22 y 3645/2024. -----

Artículo 2°: Establecer que, en ejercicio de la facultad delegada por el artículo 1°, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes deberá dictar la correspondiente resolución admitiendo o desestimando las solicitudes efectuadas, procediendo a su registro y dejando expresa constancia de la delegación en la fórmula que precede la parte dispositiva de aquella. -----



Artículo 3°: Disponer que la resolución emitida por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, en ejercicio de la facultad delegada por el artículo 1°, deberá ser elevada al Pleno del Consejo para su conocimiento y consideración en la sesión inmediata posterior a su dictado. -----

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página web del Consejo y notifíquese a las personas postulantes. -----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. G. G.', located at the bottom center of the page.

RESOLUCIÓN N° 3750

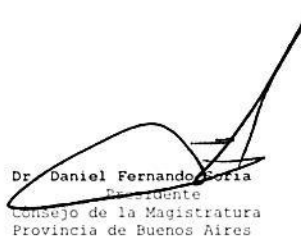
Resolución N° 3750.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----


Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Coria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires